

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 24 de mayo de 2021 Al Despacho del Señor Juez, el proceso ejecutivo **No. 2014-035**, informando que se corrió traslado de la liquidación elaborada por el grupo liquidador a la parte actora. *Sírvase proveer.*

CLAUDIA CRISTINA HARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 27 AGO 2021

Se corrobora que la parte actora, no presentó objeciones frente al traslado de liquidación elaborada por el grupo liquidador, por ende, se procede a ordenar la entrega del título judicial:

1. Título judicial número N°400100007686943 por valor de \$936.628.048.

Así las cosas, es procedente la entrega del título solicitado, conforme la liquidación elaborada por el grupo liquidador (se anexa) suma que asciende a \$ 1.056.057.696.

Conforme lo anterior, es procedente ordenar la entrega del título anteriormente descrito, como quiera que en el proceso no se evidencia documento o prueba alguna que acredite que se le haya efectuado algún pago al señor ANGEL ANTONIO CABALEIRO TORRES identificado con CC. 9.072.873. Por secretaría realícese la entrega del título judicial consignado a favor del presente asunto al demandante.

Cumplido lo anterior, **SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO Y SE ORDENA ARCHIVAR** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Laboral 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1971e07693ae4ed4be1ecaf8048b6034dbc9cca40ebc3b82b28954f30cf3e93

Documento generado en 26/08/2021 02:30:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 25 de febrero de 2020 Al Despacho del Señor Juez, el proceso ejecutivo No. 2013-769, informando que se corrió traslado de la liquidación elaborada por el grupo liquidador al demandante. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

27 AGO 2021

Bogotá, _____

se corrobora que la parte actora, no presentó objeciones frente al traslado de liquidación elaborada por el grupo liquidador, por ende, se procede a ordenar la entrega del título judicial:

1. Título judicial número N°400100008014485 por valor de \$16.423.500, por el valor de las costas liquidadas en providencia del 05 de abril de 2021.

Conforme lo anterior, es procedente ordenar la entregar el título N°400100008014485 por valor de \$16.423.500 por concepto de costas al Dr. Armando Morales Ocampo identificado con CC. 19.407.888 y portador de la T.P No 38.764 del C.S.J de conformidad con las facultades visibles en poder obrante a fol.1. Por secretaría realícese la entrega del título judicial consignado a favor del presente asunto al profesional del derecho enunciado.

Frente al título judicial número N°400100007780279 por valor de \$ 333.666.557, por concepto de valor de la condena impuesta, de conformidad con la liquidación elaborada por el grupo liquidador se hace necesario fraccionar (se anexa liquidación) de la siguiente manera:

1. por valor de 322.080.565, el cual se hará la entrega a la parte actora JUAN PABLO AGUDELO INFANTE CC. 79.796.444.
2. Por valor de 11.585.992, el cual será devuelto a la demandada Scotiabank Banco Colpatría.

Así las cosas, conforme la liquidación elaboradora por el grupo liquidador (se anexa) la suma que asciende a \$ 322.080.565 más las costas impuestas por valor de \$16.423.500. Para un total de **\$338.504.065**

Cumplido lo anterior, **SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO Y SE ORDENA ARCHIVAR** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

**Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Laboral 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3d9b5ffcd238ba594b47e69356e23c0683cc80ffbc1b336ccdf7d769e702f1

Documento generado en 26/08/2021 02:30:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**